

suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Radiadores Montaña», modelo Ortiz B.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 3,8.

Madrid, 18 de marzo de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

17771 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa horno de cocción para uso doméstico, encastrable, marca «Gamor», modelo base FVC 22 G, fabricado por «Società Italiana Elettrosaldamento», en Cadoneghe (Padua), Italia.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Sociedad Italiana de Electrocalefacción-Productos Olmar, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torrent d'en Vidalet, número 80, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de horno de cocción para uso doméstico, encastrable, categoría II_{MH3}, fabricado por «Società Italiana Elettrosaldamento», en su instalación industrial ubicada en Cadoneghe (Padua), Italia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90230 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 90458-1, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0081, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 18 de marzo de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Este aparato se presenta formando conjunto horno-encimera, con la placa vitrocerámica a gas Gamor PGV/21.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Benson», modelo SE 40.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3, 3.

Madrid, 18 de marzo de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

17772 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 593/1989, promovido por «Mistral Windsurfing Ag», contra acuerdo del Registro de 12 de septiembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 593/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mistral Windsurfing Ag», contra resolución de este Registro de 12 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la entidad mercantil «Mistral Windsurfing Ag», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de septiembre de 1988 por el que se deniega la inscripción y registro de la marca número 1.116.619 «Mistral» (gráfico), que resolvía, estimándolo, el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo Registro de 20 de enero de 1987, debemos declarar y declaramos que la citada resolución es contraria al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, la revocamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.116.619 «Mistral» (gráfico). Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17773 *RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Secretaría General de Turismo, aclaratoria de la de 25 de enero de 1991, por la que se anuncia la apertura de crédito oficial turístico, con ámbito nacional, para la modernización hotelera, y se determinan las normas a que habrá de someterse la tramitación de solicitudes.*

La Resolución de 25 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) determina, de acuerdo con las previsiones de la Orden de 16 de julio de 1990, por la que se regula el crédito turístico («Boletín Oficial del Estado» del 20), que se consideran actuaciones que podrán calificarse de preferente interés turístico aquellas relativas a la implantación de sistemas de seguridad mencionando específicamente el control de accesos y servicios por tarjeta magnética.

La existencia y comercialización de otros sistemas similares aconseja no establecer limitación alguna al respecto por lo que se estima que debe considerarse actuación que podrá ser calificada de preferente interés turístico el control de accesos y servicios mediante el sistema de tarjeta de seguridad o sistema análogos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de junio de 1991.—El Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.